

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01236-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINCOMERCIO LTDA en contra de CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ PEDRAZA

En escrito que antecede -archivo pdf No. 13 del expediente electrónico-, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al juzgado: 1. Que se decrete la terminación del proceso de la referencia; 2. Que se cancele la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa WGK 259; 3. Que se oficie al parqueadero SIA BOGOTÁ D.C. para que efectúe la entrega del citado rodante en favor del demandante; 4. Que se ordene el desglose virtual del expediente; 5. que no se condene en costas.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINCOMERCIO LTDA. contra CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ PEDRAZA, por cumplimiento del objeto de la diligencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión sobre el vehículo de placa WGK 259. Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para la cancelación de la medida.

Remítase el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. para que realice la entrega del vehículo de placa WGK 259 al acreedor garantizado, FINCOMERCIO LTDA.

Ofíciase por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

CUARTO: DECLARAR que no hay lugar a desglose de documentos base de la acción, comoquiera que la demanda se presentó en formato digital según los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.068 hoy cuatro (4) de junio
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01236-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINCOMERCIO LTDA en contra de CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ PEDRAZA

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, la renuncia al poder presentada por la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, y el poder otorgado al abogado MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato impetrada por ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.429, portadora de la tarjeta No. 220.153 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.685.374, portador de la tarjeta profesional No. 378.813 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado por la sociedad SAUCO BPO S.A.S., apoderada especial de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.068 hoy cuatro (4) de junio
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ